

Nro.: ..... /25

O F I C I O

OBERA, MNES DE 25 AGOSTO DE 2.025.

DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO DE LAS PERSONAS  
PROVINCIA DE MISIONES  
S                    /                    D

Tengo el honor de dirigirme a Ud., en los autos caratulados "Expte. N° 17994/2022 - KADDATZ YILMAR C/ DREYER NILSA LILIANA S/ Divorcio Unilateral", que se tramitan por ante el Juzgado de Familia Nro. Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Dr. JOSE GABRIEL MOREIRA, Juez de Familia N°1, Secretaria 2 a cargo de Garcia Laura Carolinasito en Salto Bielakowski y Salto Zinas de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a fin de que proceda a la debida toma de razón de la Sentencia de Divorcio vincular dictada en los autos de referencia el día 12 de Mayo de 2023, respecto del matrimonio de los Sres. KADDATZ YILMAR y DREYER NILSA, realizado en 25 de Mayo, el día 30 de mayo de 1997, inscripta en el acta de Matrimonio T°1, Acta N°23 , Año 1997 . El auto resolutivo que ordena el libramiento del presente y en su parte pertinente dice: ////Oberá, Misiones, 12 de mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS: El " Expte. 17994/2022 KADDATZ YILMAR C/ DREYER NILSA LILIANA S/ Divorcio Unilateral", de los que, **RESULTAN:...** **CONSIDERANDO...** **RESUELVO:** RESUELVO: 1) Intimo al obligado a que en el término de 5 días abone pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) en concepto de "Tasa Judicial", todo conforme a lo establecido en Ley XXII- N° 37, art. 9 y acordada N° 65/2011 y bajo apercibimiento de multa del 100% de la cantidad adeudada (idem art. 19). Notifíquese personalmente o por cédula. 2) No habiendo el Dra. Fontana Rosa Gladis dado cumplimiento a la intimación formulada a fs. 17, 3er párrafo, hago efectivo el apercibimiento allí decretado y dispongo el cese de su participación en autos, consecuentemente intimo a

la demandada para que dentro del término de 5 días comparezca por sí o por apoderado a continuar con la intervención que le corresponde en el presente proceso, bajo apercibimiento de ley; notifíquese personalmente o por cedula en el domicilio real. 3) Decretar el Divorcio Vincular del matrimonio compuesto por los Sres. Yilmar Kaddatz DNI N° 24.154.634 y Dreyer Nilsa Liliana DNI N° 27.111.593, de conformidad a lo dispuesto en el art. 437 del C.C.C.N. con los efectos y alcances de los art. 439 sgtes. y ccs. del C.C.C.N. 4) Decretar la extinción de la comunidad. 5) A los fines de la debida toma de razón, librese oficio a la Directora General del Registro de las Personas de la Provincia de Misiones, debiendo las partes presentar vía SIGED proyecto en formato PDF con transcripción de la parte dispositiva del presente auto, haciéndose constar en el mismo las exigencias del art. 79 Ley 26.413, debiendo acompañar comprobante de pago de la tasa administrativa correspondiente ante dicho registro para su remisión.- 6) Homologar el acuerdo arribado por las partes, en virtud del cual la responsabilidad parental de los menores Kaddatz Angel Manuel D.N.I 51.077.218 y Kaddatz Marcelo Germán D.N.I 48.949.001 sera ejercida conjuntamente por ambos progenitores.- 7) Homologar el convenio por el cual las partes en virtud del cual el cuidado personal de las menores Kaddatz Angel Manuel D.N.I 51.077.218 y Kaddatz Marcelo Germán D.N.I 48.949.001 sera compartida por ambos progenitores, bajo la modalidad indistinta, con residencia principal del menor Angel Manuel Kaddatz con su padre y Marcelo German Kaddatz en el domicilio de la progenitora. 8) Homologar el convenio por el cual las partes en virtud del cual se establece respecto de las menores Kaddatz Angel Manuel D.N.I 51.077.218 y Kaddatz Marcelo Germán D.N.I 48.949.001 un amplio regimen de comunicación y contacto respecto al progenitor no conviviente. 9) Homologar el convenio por el cual las partes en virtud del cual ambas partes Yilmar Kaddatz DNI N° 24.154.634 y Dreyer Nilsa Liliana DNI N° 27.111.593, se conceden autorización reciproca para transitar libremente dentro del país o para salir de la República Argentina en compañía de sus hijos Kaddatz Angel Manuel D.N.I 51.077.218 y Kaddatz Marcelo Germán D.N.I 48.949.001 hasta la mayoría de edad, pudiendo ser el destino países pertenecientes al Mercosur u otro país de cualquiera de los continentes.- 10) Firme la presente y previo pago de la tasa de justicia correspondiente, librese testimonio. 11) Costas por el orden causado 12) Regular los

honorarios del Dr. Cerutti Carlos Daniel, Mat. Prof. N° 1760; CUIT 20-22480296-0, en la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos (\$231.600,00) conforme los considerandos expuestos. 13) Regular los honorarios de la Dra. Fontana Rosa Gladis, Mat. Prof. N°1176.; CUIT 27-21000907-3, en la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos (\$231.600,00), conforme los considerandos expuestos. 14) Cópiese, Regístrese y Notifíquese. FDO DR JOSE GABRIEL MOREIRA, JUEZ DE FAMILIA N° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES. -----

Lo transcripto precedentemente es copia fiel del original Registrado en el Libro de sentencia N°4 BAJO EL N°265.-FS 692/694 Secretara N°2, a cargo de la Dra. Garcia Laura Carolina, 29 de Noviembre de 2022. -----

POSADAS, 13 de noviembre de 2025.-

SR/A. SECRETARIO/A  
JUZGADO DE FAMILIA N° 1  
DE LA 2° CIRCUNSC. JUDICIAL  
OBERA - MISIONES  
S / D

**NOTA N° 2270 / 2025.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio S/N°** de fecha 25 de agosto de 2025 de 2025, ingresado a este Organismo en fecha 27 de octubre del año en curso, librado en autos caratulados **"EXpte. N° 17994/2022 - KADDATZ YILMAR C/ DREYER NILSA LILIANA S/ DIVORCIO UNILATERAL"**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria los correctos datos del Acta de Matrimonio correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413, en virtud de que los datos proporcionados no se corresponden a la inscripción del Matrimonio en cuestión.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana Cristina  
Raquel

Firmado digitalmente  
por CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2025.11.14  
07:54:02 -03'00'

AAR